

**BASES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECIFICO DE
DOTACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE PARQUES O JARDINES**

BASE 1.- OBJETO

PDM-VII

1. Estas bases específicas tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla destinadas al “Programa municipal específico para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la dotación de mobiliario, maquinaria y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivos y de parques o jardines ” que se inserta en el plan provincial denominado “Plan Supera VII” (2019).

2. Este programa pretende fomentar el uso de instalaciones deportivas y culturales municipales, así como parques y jardines, mediante el adecuado equipamiento.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local y debe ser calificado como inversión financieramente sostenible conforme la base 5.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

PDM-VII

1. El presente programa de ayudas se engloba dentro de las actuaciones previstas en el plan provincial PLAN SUPERA VII, el cual destina para inversiones financieramente sostenibles el superávit de la Diputación de Sevilla resultante del ejercicio 2018.

2. El Plan Supera VII y en consecuencia el presente programa específico poseen el carácter de plan provincial de inversiones y, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán por su propia regulación, es decir, por las bases específicas del presente programa, así como por las Bases Reguladoras del Programa Municipal General en lo no contemplado en las mismas, resultando en última instancia de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva conforme a los criterios previstos en las bases 3 y 6.

4. La gestión del presente programa corresponderá al Área de Cultura y Ciudadanía.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

PDM-VII

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases y no incurran en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar la inversión financieramente sostenible que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, debiendo garantizar una vida útil de al menos cinco años.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de

los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

PDM-VII

1. La financiación del Programa asciende a 5.000.000 €, financiados con fondos propios de Diputación derivados del superávit presupuestario correspondiente a 2018, que se imputarán provisionalmente a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente para 2019, debiendo adecuarse posteriormente a las solicitudes presentadas mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
1419 17105 76203	1.000.000,00 €
1419 17105 76803	15.000,00 €
1419 33210 76203	940.000,00 €
1419 33210 76803	15.000,00 €
1419 33300 76203	1.500.000,00 €
1419 33300 76803	15.000,00 €
1419 34201 76203	1.500.000,00 €
1419 34201 76803	15.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25 % restante tras la justificación de la subvención.

BASE 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN	PDM-VII
---	----------------

1. Serán gastos subvencionables las inversiones financieramente sostenibles destinadas a la dotación de mobiliario, maquinaria y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivos y de parques o jardines.

2. Los gastos deben ser imputables al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de las Entidades Locales, y deben ser calificados como inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo tener reflejo presupuestario, a efectos de la presente convocatoria, en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

- 171. Parques y jardines.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 342. Instalaciones deportivas.

3. La contratación e instalación del objeto subvencionable podrá abarcar desde el 1 de junio de 2019 al 30 de mayo de 2020. Sólo se admitirán los gastos que se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

BASE 6.- SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN**PDM-VII**

1. Cada Entidad Local podrá presentar una solicitud de subvención acompañada de un proyecto, con presupuesto incluido, que englobe todas las actuaciones previstas de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se vaya a realizar, aunque agrupando o distinguiendo los equipamientos destinados a cada una de las tres categorías (deportivos, culturales y parques y jardines).

2. La cuantía de la subvención para cada Entidad Local se fijará dentro del máximo reasignado en la relación del Anexo I. Si el coste del proyecto superase el importe de la subvención, dicha diferencia será financiada por el beneficiario. Si el coste final fuera inferior se verá obligado al reintegro de la diferencia.

3. Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas se han tenido en cuenta los datos de población referidas al 01/01/2018 (Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre) y por tanto las necesidades de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria de acuerdo con los índices de cohesión previstos en el Anexo II.

BASE 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**PDM-VII**

1. Cada Entidad Local podrá presentar una solicitud de subvención acompañada de un proyecto que englobe todas las actuaciones previstas, aunque distinguiendo los equipamientos destinados a cada una de las tres categorías (deportivos, culturales y parques y jardines).

2. La solicitud se presentará por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>). La solicitud se rellenará y presentará online a través del formulario disponible a tal efecto, debiéndose adjuntar la documentación complementaria exigida.

2. El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día 1 de junio al 15 de julio de 2019.

3. La Diputación Provincial de Sevilla comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art. 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

La superación del plazo para presentar la solicitud sin completar la documentación, originará la pérdida de los créditos asignados al Municipio en el programa.

5. La solicitud de adhesión al programa se cumplimentará conforme a los formularios que figuran en el presente anexo específico y se acompañará de los siguientes documentos:

- Proyecto, con presupuesto incluido, que englobe todas las actuaciones previstas de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se vaya a realizar, aunque agrupando o distinguiendo los equipamientos destinados a cada una de las tres categorías (deportivos, culturales y parques y jardines).
- Memoria económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a que contemple los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL,
- Informe de la Intervención de la Corporación, relativo a la consistencia y soporte de tales inversiones respecto a los criterios establecidos en dicha disposición adicional.
- Fichas del inventario municipal de los Inmuebles e Instalaciones destinados a servicios públicos deportivos o culturales, a efectos de actualizar los datos municipales en el Sistema de Información Local de la Diputación, y Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia.

6. La solicitud y documentos anexos deben estar firmados electrónicamente.

BASE 8.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

PDM-VII

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área o en su caso la Jefa de Sección o TAG en quien delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluyendo la solicitud de asistencia al Área de Cohesión Territorial para que informe sobre la adecuación de los proyectos recibidos, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, elevará informe-propuesta de resolución.

2. La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por Resolución de la Presidencia a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

5. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, y en el tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

PDM-VII

1. El período de ejecución de la actuación subvencionada podrá abarcar desde el 1 de junio de 2019 al 30 de mayo de 2020.

BASE 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PDM-VII

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 30 de agosto de 2020.

2. La documentación a presentar como justificación será:

a) Memoria de las inversiones ejecutadas, con relación detallada de los equipamientos instalados de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se haya realizado.

b) Certificado y/o informe expedido por el órgano interventor relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del objeto subvencionado. Se detallará todas las inversiones previstas de forma individualizada por cada centro, instalación o parque donde se haya realizado conforme modelo facilitado.

c) Acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla de acuerdo con las normas de publicidad del Plan Supera VII.

3. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de verificación material de acuerdo a las previsiones generales contenidas en estas bases y en su defecto en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a su ejecución.

BASE 11.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

PDM-VII

1. El cumplimiento parcial, entendido por cada actuación prevista de forma individualizada por cada centro, instalación o parque adecuadamente ejecutada, dará lugar al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

3. El incumplimiento del deber de publicidad de la subvención o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones conllevará un reintegro del 10% de la subvención.

BASE 12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PDM-VII

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.